



Teinte marauejis,



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAUEJIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y QVATRO.

Para que se presente Citedo, Elque se inserta eneste Acuer-
do, y es del tenor siguiente

M^o Señor: En Cumplimiento de El Decreto que antecede
emos visto la R. Provision Despachada por Su Mage.
y Señores de la R. Chancilleria de Granada, en Sala
de hijos Dalos, a favor de D. fulgencio Roque Ledrinan
Sanchez, Orario, Sorn y Como Padre, y legitimo Adm.
de las Personar y Bienes de Su hijo, Vecino de Murcia,
Confecta de veinte y uno de Marzo, proximo pasado, de
este presente año, por laque se mando a S. S. Señalare estado
a cho D. fulgencio, caso la prezisa Circunstancia, de que por
su Capitulari Comisarios, que nombrare, practicaran las Di-
ligencias que dho R. Despacho contiene; Reconocidas las
que en virtud de el, se han executado, por los Señores Don
Juan Carrido, y D. Joaquín de Toledo, Conzitacion del
Cavallero Procurador Sindico General, Como Comisarios
nombrados por S. S. para dho efecto, por su Acuerdo en el
Cavildo que se celebró el día Sen de Abril, pasado ante dho año,
No sparere que con ellas se hallan baquadas, laque por
la citada R. Provision se manda, y que en conformidad
de loque por ella se previene, y se resultar suficientemente
justificada la posesion de hidalguia, segun Leyes de dho

